



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
09 NOV 2020	
Recibido.....	913.....Hs.
Exp. N°.....	41076.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**PLAN PROVINCIAL "COMUNIDAD EMPRENDEDORA"**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** La presente ley tiene por objeto crear el Plan Provincial "Comunidad Emprendedora", en miras de generar y fortalecer iniciativas productivas de triple impacto y emprendimientos en marcha, para la inclusión social que beneficien al desarrollo y crecimiento económico de la Provincia.

**ARTÍCULO 2 - Objetivos.** El presente Plan tendrá como objetivo contribuir a la sostenibilidad, fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos, tanto individuales como asociativos de la economía social, debiendo para ello:

- a) contemplar las características económicas, sociales, culturales y ambientales de los emprendimientos; y
- b) brindar herramientas de asistencia técnica, acompañamiento, capacitación y financiamiento para el desarrollo de los proyectos a emprender.

**ARTÍCULO 3 - Conceptos.** A los efectos del presente Plan, se entiende por:

- a) *Emprendimiento con triple impacto:* a las actividades productivas que contribuyan al desarrollo humano, a la sostenibilidad ambiental y al desarrollo económico de la Provincia;
- b) *Impacto social:* a la producción de innovaciones de impacto comunitario o social que generen inclusión social y laboral; o innovaciones tecnológicas o de procesos destinados a personas con vulnerabilidad social que mejoren las condiciones de acceso al trabajo; o proyectos que garanticen derechos como la alimentación, el acceso a servicios básicos e infraestructura;
- c) *Impacto ambiental:* al morigeramiento del agotamiento de los recursos no renovables, o que reduzcan el consumo energético o hacerlo en base a fuentes renovables, o que reduzcan y/o tengan un manejo responsable de los residuos, preservar la diversidad de los ecosistemas y las especies;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) *Impacto económico*: al mejoramiento del ingreso de las familias, o que agreguen valor e innoven en los procesos productivos, o favorezcan al desarrollo local y regional; y
- e) *Sostenibilidad del proyecto*: al conjunto de condiciones propias de gestión que permitan implementar planes de inversión y de recursos.

**ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación.** Será Autoridad de aplicación del presente Plan, el Ministerio de la Producción, a través de la Secretaría o Dirección que estime pertinente.

**ARTÍCULO 5 - Atribuciones de la Autoridad de aplicación.** Serán atribuciones de la Autoridad de aplicación:

- a) dictar reglamentaciones complementarias y propiciar las modificaciones que estime necesarias a fin de garantizar una mejor implementación del presente Plan;
- b) brindar asistencia técnica a los emprendedores para que puedan desarrollar sus emprendimientos, fortalecerlos en sus puntos débiles y garantizarles sostenibilidad en el tiempo;
- c) convocar a rondas de emprendimientos, entendiéndose por tales a aquellos espacios donde se brindará asistencia técnica, capacitaciones y acompañamiento a emprendedores para el desarrollo de sus proyectos;
- d) requerir a los proyectos de emprendimientos que hubieran sido seleccionados, la documentación adicional que considere necesaria;
- e) motivar el vínculo entre emprendedores con otras áreas de los diferentes niveles del Estado Provincial vinculadas en la temática, con la finalidad de sostener e incrementar sus metas iniciales; y
- e) firmar convenios con los gobiernos locales a fin de brindar financiamiento, capacitaciones y acompañamiento técnico a emprendedores.

**ARTÍCULO 6 - Requisitos.** Para ser beneficiario del presente Plan, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- a) ser mayor de edad;
- b) residir en la Provincia;
- c) tener nro. de CUIT y constancia de inscripción actualizada;
- d) inscribirse en el Registro de Emprendedores;
- e) el emprendimiento debe ser realizable, encontrarse en marcha y estar ligado a la producción, descartando aquellos proyectos de carácter personal y que estén dedicados a la compraventa y comercio. y
- f) si el proyecto es seleccionado, el beneficiario deberá realizar los informes que la Autoridad de aplicación requiera y quedar a disposición para verificar las inversiones realizadas.

**ARTÍCULO 7 - Exclusiones.** No serán beneficiarios del presente Plan aquellas personas que desempeñen funciones o presten tareas en calidad de funcionarios públicos del Poder Ejecutivo Provincial, cualquiera fuera su rango.

**ARTÍCULO 8 - Ronda de emprendedores.** Todos los proyectos de emprendimientos que fueran seleccionados, deberán participar de las rondas de emprendedores que la Autoridad de aplicación convoque, a fin de lograr vínculos, intercambios y colaboración entre los diferentes proyectos de emprendimientos seleccionados.

**ARTÍCULO 9 - Financiamiento.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente Plan, durante el ejercicio de entrada en vigencia de la misma.

**ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**Sergio J. Basile  
Diputado Provincial**



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley corresponde a un programa provincial que se implementaba en la gestión del Frente Progresista Cívico y Social, conocido como "Capital Semilla: CREAR Comunidad Emprendedora", consistente en generar vínculos, espacios de formación y colaboración para la promoción y financiamiento de emprendimientos sostenibles, asociativos y de la Economía Social santafesina.

Quien estaba a cargo de desarrollar el programa de referencia era el Ministerio de la Producción, a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial, trabajando de manera conjunta con diversas fundaciones locales.

Con la vigencia de este programa, se brindó asistencia técnica y financiamiento a más de 180 emprendedores de la economía social, de los cuales abarcaban un aproximado de 38 localidades santafesinas.

La economía social, como proceso socio-productivo de carácter participativo para la generación y circulación de ideas y prácticas solidarias, está constituida por un conjunto de actores (emprendedores, artesanos, pequeños productores, entre otros) que se organizan en diferentes formas asociativas (informales o formales) que tienen como eje articulador la preeminencia del interés general por sobre el particular.

El recupero de la dimensión social de la economía nos permite definir a la economía social como un espacio donde se toma centralidad en el trabajo basado en principios y valores como la reciprocidad, la solidaridad, la asociatividad, la cooperación, la preservación del medio ambiente y la democratización de las prácticas socio-económicas.

Asimismo, la financiación que se otorgaba por medio del mencionado programa, era destinada a la inversión de insumos, infraestructura, maquinarias y equipamientos en pos de fortalecer los emprendimientos



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

seleccionados y fomentar en ellos el aumento de la producción, en producir nuevos productos o generar oportunidades laborales.

A su vez, la asistencia técnica que se brindaba tenía como principal objetivo fortalecer a los emprendimientos en sus puntos débiles y potenciarlos para que los mismos sean perdurables en el tiempo. Este análisis FODA de cada emprendimiento surgía a través de las rondas de emprendimientos, una de las modalidades de trabajo que implementaba el programa de referencia.

Es por ello que a través del presente proyecto, buscamos transformar en ley una gran herramienta que contaban los emprendedores de la economía social en la anterior gestión provincial, manteniendo el espíritu que perseguía el programa original: así nace esta nueva propuesta, a la que llamamos "Plan Provincial – Comunidad Emprendedora".

Entre los objetivos que la presente busca cumplir, encontramos los de contribuir a la sostenibilidad, fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos, tanto individuales como asociativos de la economía social, debiendo para ello: a) contemplar las características económicas, sociales, culturales y ambientales de los emprendimientos; y b) brindar herramientas de asistencia técnica, acompañamiento, capacitación y financiamiento para el desarrollo de los proyectos a emprender.

El presente Plan alcanzará a aquellos proyectos que generen y fortalezcan la inclusión social en el territorio provincial, que beneficien tanto a su desarrollo como crecimiento económico. Además, se propone una serie de conceptos, los cuales deberán ser implementados por cada emprendimiento para resultar seleccionado bajo los parámetros del presente Plan.

También es loable destacar que con esta iniciativa, estamos reafirmando quien será la Autoridad de aplicación del presente Plan, determinando sus funciones y a su vez, cómo será el proceso de selección de los emprendimientos.

Durante los inicios de la gestión del Frente Progresista en la provincia de Santa Fe, se elaboró el Plan Estratégico Provincial, donde escribimos nuestra hoja de ruta, una guía hacia ese horizonte en donde



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

plasmamos acciones y políticas públicas integrales, con una mirada hacia la Santa Fe del mañana.

Consideramos que es fundamental adoptar en formato de ley, aquellos programas que nacieron de ese Plan Estratégico para mejorar la calidad de vida de los santafesinos y las santafesinas en todo su contexto (social, económico, hábitat, vivienda, igualdad, inclusión, etc.), para para continuar y profundizar ese horizonte, independientemente de quién gobierne, para que no vuelva a pasar de que el gobernante de turno elimine las políticas públicas pensadas por y para todos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

**Sergio J. Basile**  
**Diputado Provincial**